



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander**

**RADICADO: 68425408900120230003200
ACCIONANTE: PERSONERIA DE MACARAVITA
ACCIONADOS: ALCALDIA Y SECRETARÍA DE SALUD DE
MACARAVITA, SANTANDER Y CALIDAD TOTAL S.A.S**

Macaravita (S), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado de forma virtual el día veintisiete (27) de septiembre de la presente anualidad, el Personero del municipio de Macaravita, Santander., instaura Acción de Tutela en contra del ALCALDE, LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE MACARAVITA, SANTANDER Y LA EMPRESA CALIDAD TOTAL S.A.S, procurando se les proteja los derechos fundamentales a la educación en condiciones dignas, a la igualdad y todos aquellos derechos que resulten vulnerados en favor de estudiantes del Colegio Juan XXIII de Macaravita, Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el escrito de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y además dado que se según el artículo 1 del Decreto 1382 del 2000 este Despacho es el competente para conocer de esta Tutela, se procederá a admitirla y a imprimirle el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el PERSONERO DE MACARAVITA, SANTANDER., en contra de la ALCALDIA, LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE MACARAVITA, SANTANDER Y la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S.

SEGUNDO: VINCULAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

TERCERO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda a la entidad accionada, para que en el término de tres (3) días, se dé respuesta a los hechos narrados en la demanda y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos allegados en la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE


YANETH SANCHEZ CASTILLO

JUEZ